



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 188-2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

PIURA,

21 JUL 2023

VISTO:

La Solicitud S/N° de fecha 13 de junio del 2023 con HRC. N° 1754, Informe N° 25-2023-GRP-420010-420613-UPER, de fecha 20 de junio del 2023, memorándum N° 826-2023/GRP-420010-420613-UPER, de fecha 28 de junio del 2023, Informe Legal N° 127-2023/GRP-420010-420610, de fecha 05 de julio del 2023, memorándum N° 145-2023/GRP-420010-420607 de fecha 11 de julio del 2023, y;

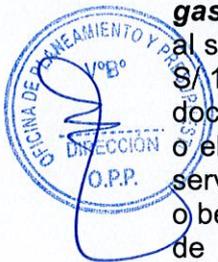
CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud S/N° de fecha 13 de junio del 2023, con HRC. N° 1754, la administrada NORMA ENRIQUETA MORENO NÚÑEZ DE SALAZAR, identificado con DNI N° 02647420, solicita el reconocimiento y pago de Subsidio por fallecimiento de quien en vida fue su señor esposo y pensionista de esta Dirección Regional de Agricultura Piura **Wigberto Francisco Salazar Pulache**, acaecido el día 29 de julio del 2022; adjuntando la siguiente documentación: Acta de Defunción N° 2001038263, Partida de Matrimonio N° ciento setenta y tres (173) de fecha 26 de julio del 1968, Boleta de Venta N° 0001-001169, de fecha 29 de julio del 2022, copia de DNI de la administrada y copia de DNI del fallecido;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público" y en el Artículo 4° "Ingresos por Condiciones Especiales" en el numeral 4.6. Del mismo dispositivo especifica que "**los subsidios de fallecimiento**", la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y se fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) y en el numeral 4.7. "**los subsidios por gastos de sepelio o servicio funerario completo**", la entrega económica que corresponde al subsidio por gasto de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrado o el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario, de igual manera se otorga el subsidio de Gastos de Sepelio previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo de corresponder;

Que, mediante informe N° 25-2023-GRP-420010-420613-UPER, de fecha 20 de junio del 2023, la Unidad de Personal, concluye que lo solicitado por la administrada NORMA ENRIQUETA MORENO NÚÑEZ DE SALAZAR, se ajusta a la normatividad, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los dispositivos legales señalados en el análisis, le corresponde el subsidio por fallecimiento por la suma de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00), así como los gastos de sepelio, por la suma de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00); por el deceso de su señor esposo Wigberto Francisco Salazar Pulache;

Que, con Memorándum N° 826-2023/GRP-420010-420613-UPER, de fecha 28 de junio del 2023, la Oficina de Administración remite el expediente administrativo sobre subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, solicitado por la administrada NORMA ENRIQUETA MORENO NÚÑEZ DE SALAZAR, a la Oficina de Asesoría Jurídica adjuntando el Informe N° 25-2023-GRP-420010-420613-UPER, de fecha 28 de junio del 2023, proyectado por la Unidad de Personal;





RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 188-2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

PIURA, 21 JUL 2023

Que, mediante Informe Legal N° 127-2023-GRP-420010-420610, de fecha 05 de julio del 2023, concluye por lo que, habiendo informe favorable de la Unidad de Personal y estando acorde a lo dispuesto en la normatividad vigente, la Dirección de Asesoría Jurídica recomienda declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por la administrada Norma Enriqueta Moreno Núñez de Salazar, subsidio por fallecimiento de su señor esposo Wigberto Francisco Salazar Pulache, por el monto de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00) y el Subsidio por Gastos de Sepelio por el monto ascendente a MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00) haciendo un total de subsidios de TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00);

Que, con Memorándum N° 145-2023-GRP-420010-420607, de fecha 11 de julio del 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite Certificación de Disponibilidad Presupuestal en la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, G.G.: 2.2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales; para la administrada Norma Enriqueta Moreno Núñez de Salazar, sobre pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio;

De conformidad con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones y su modificatoria Ley N° 27902, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- RECONOCER a la administrada NORMA ENRIQUETA MORENO NÚÑEZ DE SALAZAR, Identificado con DNI N° 02647420, el derecho a percibir el Subsidio por Fallecimiento por la suma ascendente a MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00), y el Subsidio por Gastos de Sepelio por la suma ascendente a MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00), por el deceso de su señor esposo Wigberto Francisco Salazar Pulache, lo que es un total de TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00), en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.6 y numeral 4.7. del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

ARTICULO SEGUNDO. - EL egreso que origina el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Partida Funcional 2.2.2.1.3.2, Fallecimiento y Gastos de sepelio y luto, pensionistas de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución con las formalidades de Ley a la administrada Norma Enriqueta Moreno Núñez de Salazar, en su domicilio Urb. Piura Mz I -4 Lote 10 Etapa II - Piura, así como a los estamentos administrativos de la Dirección Regional de Agricultura Piura, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE
G. JOSÉ PAUL LOAYZA PORRAS
DIRECTOR REGIONAL

